

ALERTA CHILE

SE AUTORIZA A LAS COOPERATIVAS A DISTRIBUIR LOS EXCEDENTES O REMANENTES DEL AÑO 2019 SIN NECESIDAD DE CELEBRAR UNA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

El Diario Oficial de fecha 06 de octubre de 2020, publica la Ley Nro. 21.270 que incorpora un artículo transitorio nuevo, en el Decreto con Fuerza de Ley Nro. 5 de 2003 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

Se indica en este nuevo artículo transitorio que las cooperativas que hayan obtenido un saldo favorable durante el ejercicio económico 2019, por acuerdo del Consejo de Administración o decisión del Gerente Administrador, podrán distribuir el excedente entre sus socios, ya sea mediante la emisión de cuotas de participación liberadas de pago o mediante dinero efectivo.

Para realizar esta distribución se deberán cumplir previamente las obligaciones del artículo 38 de la Ley, el cual indica que el saldo favorable del ejercicio económico, se destinará a absorber las pérdidas acumuladas, si las hubiere. Hecho lo anterior, se destinará a la constitución e incremento de los fondos de reserva, en el caso que éstos sean obligatorios, o a la constitución e incremento de reservas voluntarias y al pago de intereses al capital, de conformidad con el estatuto.

Se exigirá para dicha distribución que las cooperativas cuenten con el informe favorable de sus estados financieros por parte de la Junta de Vigilancia o Inspectores de cuentas. Cuando sean cooperativas de importancia económica, de acuerdo al artículo 109 de la Ley, además deberán contar con el informe favorable del auditor externo.



Ana Carolina Quintanilla
Abogada
Montt y Cía S.A



Santiago Montt V
Abogado
Montt y Cía S.A

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*